

A0162.02

98/25



NOTARIA TERCERA

DEL CANTÓN LATACUNGA

Dra. Blanca Buenaño Pérez

COPIA

SEGUNDA

W

De la Escritura de CONSTITUCION DE LA COMPANIA "INSEMINARIUM SA"

Otorgada por BOLIVAR VINICIO YANEZ PAREDES Y OTROS

A favor de

El 24 DE NOVIEMBRE DEL 2010

Parroquia

Cuantía: US\$ INDETERMINADA

Latacunga a 24 DE NOVIEMBRE DEL 2010

Quito y Hermanas Páez (esquina) • Telefax: (593-3) 2800-974
Latacunga - Ecuador

P

CONSTITUCION DE COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
INSEMINACIÓN Y M.A.S PRODUCTOS VETERINARIOS
"INSEMINARYMAS" CIA. LTDA.

NOTARIA
TERCERA



Dr. Blanca Buenano Pérez
NOTARIA TERCERA
LATACUNGA

OTORGADA POR:

BOLIVAR VINICIO YANEZ PAREDES, WILSON RAFAEL YANEZ
PAREDES Y MONICA PAULINA ALBAN SANCHEZ

NOTARIA
TERCERA



Dr. Blanca Buenano Pérez
NOTARIA TERCERA
LATACUNGA

CAPITAL SOCIAL:

USD. \$. 400,00

DI COPIAS

En la ciudad y cantón Latacunga, provincia de Cotopaxi,
hoy día VEINTICUATRO DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ,
ante mi, DOCTORA BLANCA BUENAÑO PÉREZ, NOTARIA TERCERA
DEL CANTÓN, comparecen a la celebración de esta
escritura pública, los señores BOLIVAR VINICIO YANEZ
PAREDES, de estado civil casado, WILSON RAFAEL YANEZ
PAREDES, de estado civil soltero; y, MONICA PAULINA
ALBAN SANCHEZ, de estado civil soltera, los
comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores
de edad, con cédulas de ciudadanía números cero cinco
cero dos uno seis seis ocho seis quíen uno, cero cinco
cero dos nueve seis cuatro siete nueve quíen cuatro y
cero cinco cero uno seis uno nueve ocho cuatro quíen

**NOTARIA
TERCERA**



Dr. Blanca Buenano Pérez
NOTARIA TERCERA
LATACUNGA

cinco, respectivamente, por sus propios y personales derechos, domiciliados en el cantón Quito, provincia de Pichincha, y de paso por esta ciudad, los dos primeros y en esta ciudad la tercera de los comparecientes, legalmente capaces para contratar y obligarse, y me solicitan que eleve a escritura pública, la minuta que me entregan cuyo tenor literal es el siguiente. ⁽¹⁾ SEÑOR

NOTARIO: En el registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase incorporar una que diga: Comparecen a la celebración de la presente escritura pública por sus propios derechos: BOLIVAR VINICIO YANEZ PAREDES, de estado civil casado, ecuatoriano, domiciliado en la ciudad de Quito, Provincia de Pichincha; WILSON RAFAEL YANEZ PAREDES, de estado civil soltero, ecuatoriano domiciliado en la ciudad de Quito y MONICA PAULINA ALBAN SANCHEZ, de estado civil soltera, ecuatoriana, domiciliada en la ciudad de Latacunga, provincia Cotopaxi, todos ellos mayores de edad, capaces de contratar, por el presente acto libre y voluntariamente unen sus capital constituyendo una Compañía de Responsabilidad Limitada, con el objeto y finalidad que mas adelante se expresa, con sujeción a la ley de Compañías y al siguiente Estatuto.- **ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA INSEMINACION Y M.A.S PRODUCTOS VETERINARIOS INSEMINARYMAS CIA. LTDA.-**
ARTÍCULO PRIMERO. DENOMINACION Y TIEMPO DE DURACIÓN.- La Compañía se denominara **INSEMINACIÓN Y M.A.S PRODUCTOS**

VETERINARIOS "INSEMINARYMAS" CIA. LTDA. y durará cincuenta años contados a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Mercantil, este plazo podrá prorrogarse o reducirse por causa legal o cuando así lo decidiera la Junta General de Socios e incluso la Compañía podrá disolverse anticipadamente, observando en cada caso las disposiciones legales pertinentes y lo previsto en este Estatuto.- **ARTICULO SEGUNDO:**

NOTARIA TERCERA



Dr. Blanca Buenano Pérez
NOTARIA TERCERA
LATACUNGA

NOTARIA TERCERA



Dr. Blanca Buenano Pérez
NOTARIA TERCERA
LATACUNGA

NACIONALIDAD Y DOMICILIO.- La Compañía es de Nacionalidad Ecuatoriana y su domicilio principal será la Ciudad de Latacunga, provincia Cotopaxi, pudiendo establecer sucursales, oficinas o agencias en uno o varios lugares dentro y fuera de la República.- **ARTICULO TERCERO. OBJETO SOCIAL,** El Objeto principal será la importación, exportación, comercialización de bienes muebles en lo referente a: semen para inseminación artificial, productos de uso veterinario, productos biológicos, instrumental veterinario, animales, alimentos bebidas y demás productos de uso agrícola pecuario y comercial, también podrá dedicarse a la Cría, reproducción, compra, venta de ganado y animales en general, adquisición, comercialización producción de insumos para los mismos y de todo tipo de material biológico o biotecnológico. La Compañía podrá aceptar y tomar a su cargo consignaciones, representaciones, contratos de comisión o depósitos de firmas, nacionales o extranjeras, así como aceptar y ejercer comisiones,

NOTARIA
TERCERA



Dr. Blanca Buenano Pérez
NOTARIA TERCERA
LATACUNGA

agencias, entrenamiento de personal, evaluación y factibilidad de proyectos que se relacionen con su objeto social. Complementariamente, podrá dedicarse a la negociación en general sea de comercio interno, importación y/o exportación de los bienes, insumos, partes, piezas de equipos necesarios para las actividades descritas anteriormente. Podrá solicitar, comprar, vender, otorgar o recibir todo tipo de modalidades de propiedad intelectual o industrial, podrá tomar o conceder licencias, franquicias, contratos afines, podrá tomar o dar concesiones a agencias, representaciones y distribuciones.

(X)

ARTICULO CUARTO:

MEDIOS PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO SOCIAL, Para el cumplimiento de su objeto social la compañía podrá complementariamente celebrar toda clase de actos y contratos permitidos por la ley, siempre que se relacionen con su objeto social adicionalmente podrá contratar préstamos y recibir créditos, adquirir acciones o participaciones del capital de otras compañías, fusionarse con ellas o absorberlas, y, en general, ejecutar cuantos actos contratos y operaciones civiles o de comercio sean permitidos por la ley y guarden relación con el objeto social, pudiendo asociarse a compañías constituidas o a constituirse con un objeto similar o complementario al suyo. La Compañía no podrá dedicarse a ninguna de las actividades contempladas en el Artículo veinte y siete (27) de la

ley de Regulación Económica y Control del Gasto Público, ni al arriendo mercantil.- **ARTICULO QUINTO: CAPITAL SOCIAL.-** El capital social de la Compañía es CUATROCIENTOS DOLARES AMERICANOS (400,00), dividido en cuatrocientas participaciones sociales de un dólar cada una pagado por los socios en un cien por ciento (100%), de acuerdo al detalle que consta en la cláusula de Integración del Capital, de este estatuto.- **ARTICULO SEXTO: PARTICIPACIONES.-** Todas las participaciones gozarán de iguales derechos. Por cada participación de un dólar tendrá derecho a un voto. Los beneficios de la compañía se repartirán a prorrata de la participación social pagada por cada socio.- **ARTICULO SEPTIMO: CERTIFICADO DE APORTACIÓN.-** En el certificado de aportación de cada uno de los socios, se hará constar, sus participaciones que por su aporte le corresponde.- **ARTICULO OCTAVO: CESIÓN DE PARTICIPACIONES.-** Para la cesión de participaciones, así como para la admisión de nuevos socios, será necesario el consentimiento unánime del capital social y cumplirse los requisitos puntualizados en el Artículo ciento trece (113) de la ley de Compañías, para la cesión.- **ARTICULO NOVENO: ADMINISTRACIÓN.-** La Compañía estará gobernada por la Junta General de Socios y administrada por el presidente y el Gerente General.- **ARTICULO DECIMO: JUNTA GENERAL.-** La Junta General legalmente convocada y reunida es el órgano supremo de la Compañía con amplios poderes para

NOTARIA TERCERA



Dr. Blanca Buenano Pél
NOTARIA TERCERA
LATACUNGA

NOTARIA TERCERA



Dr. Blanca Buenano Pél
NOTARIA TERCERA
LATACUNGA

resolver todos los asuntos relativos a los negocios sociales y para tomar las decisiones que juzgue conveniente en defensa de la misma.- ARTICULO DECIMO

**NOTARIA
TERCERA**



Dr. Blanca Buenano
NOTARIA TERCERA
LATACUNGA

PRIMERO: CLASES DE JUNTAS.- Las Juntas Generales Ordinarias y extraordinarias. Las Juntas Generales

Ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año, dentro los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía para tratar especialmente los asuntos especificados en los literales c), d) y e) del Artículo ciento dieciocho (118) de la ley de Compañías y cualquier otro asunto puntualizado en la Convocatoria, Las juntas Generales Extraordinarias se reunirán en cualquier época en que fueren convocadas, para tratar asuntos puntualizados en la convocatoria, incluyendo los del Artículo ciento dieciocho (118).-

ARTICULO DECIMO SEGUNDO: LUGAR DE REUNIÓN.- Tanto las juntas Generales Ordinarias como las extraordinarias se reunirán en el domicilio principal de la compañía, salvo lo dispuesto en el artículo doscientos treinta u ocho (238) de la ley de Compañías vigente.- **ARTICULO DECIMO**

TERCERO.- CONVOCATORIAS.- Las Juntas Generales Ordinarias y Extraordinarias se reunirán previa convocatoria del gerente General o de quien haga sus veces, En las Juntas Generales solo podrán tratarse los asuntos puntualizados en la convocatoria, bajo pena de nulidad. Las convocatorias se realizarán mediante circulares remitidas a todos los socios, las que deberán

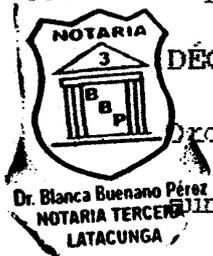
llegar a ellos con por lo menos ocho días de anticipación a la fecha fijada para la reunión. Con el Objeto de dejar constancia de haber sido convocados los socios a la respectiva Junta, deberán firmar al pie de la misma. En toda convocatoria necesariamente se indicara el lugar, día, fecha, hora y objeto de la reunión.- **ARTICULO DÉCIMO CUARTO: CONVOCATORIAS ESPECIALES.-** El o los socios que representen por lo menos el diez por ciento del capital social, podrán ejercer ante el Superintendente de Compañías el derecho concedido en el Artículo doscientos trece (213) de la ley de Compañías, para que la Junta General Ordinaria y Extraordinaria se reúna.- **ARTICULO DECIMO QUINTO.- JUNTAS UNIVERSALES.-** No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la Junta General quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del país, siempre que esté presente todo el capital social y los socios presentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad, acepten la celebración de la Junta General, sin embargo, cualquiera de los asuntos sobre los cuales no se considere suficientemente informado.- **ARTICULO DECIMO SEXTO:** Para que la Junta General pueda instalarse a deliberar y considerarse válidamente constituida en primera convocatoria, será necesario que los socios asistentes representen más de la mitad del capital social. La Junta General se reunirá mediante

NOTARIA
TERCERADr. Blanca Buenano
NOTARIA TERCE
LATACUNGANOTARIA
TERCERADr. Blanca Buenano Pêr
NOTARIA TERCE
LATACUNGA

convocatoria con el número de socios presentes debiendo

**NOTARIA
TERCERA**

expresarse así en la referida convocatoria.- **ARTICULO**



DÉCIMO SEPTIMO: QUORUM.- Para que la junta General

Ordinaria o Extraordinaria pueda acordar válidamente el

aumento o disminución del capital, la transformación, la

fusión, la disolución anticipada, la reactivación si se

hallare en proceso de liquidación, la convalidación y en

general cualquier modificación del estatuto, habrá de

concurrir a ella en la primera convocatoria más del

cincuenta por ciento (50%) del capital social y en

segunda convocatoria se reunirá con el número de socios

presentes, debiendo expresarse así en la referida

convocatoria. Las resoluciones serán tomadas con voto

favorable por las dos terceras partes del capital

presente.- **ARTICULO DECIMO OCTAVO: CONCURRENCIAS Y**

BESOLUCIONES.- Los socios podrán concurrir a las

reuniones de la Junta General mediante carta poder

dirigida al gerente General o mediante poder notarial

general o especial.- **ARTICULO DECIMO NOVENO:**

BESOLUCIONES.- Salvo disposición de la ley y este

estatuto, las resoluciones se tomarán por mayoría de

votos del capital presente. Los votos en blanco y las

abstenciones se sumarán a la mayoría.- **ARTICULO**

VIGÉSIMO: DIRECCIÓN Y ACTAS.- Las Juntas Generales serán

dirigidas por el presidente de la Compañía o por quien

lo estuviere reemplazando así se acordare en la Junta,

por un socio elegido para el efecto por la misma Junta.

El acta de las deliberaciones y acuerdos de las Juntas Generales llevará las firmas del Presidente y de un Secretario, función esta que será desempeñada por el Gerente General de la compañía.- **ARTICULO VIGESIMO**

**NOTARIA
TERCERA**



Dr. Blanca Buenano P.
NOTARIA TERCERA
LATACUNGA

PRIMERO: ACTAS.- Las actas se llevarán en hojas móviles escritas a máquina, en el anverso y reverso y deberán ser foliadas con numeración continua y sucesiva y rubricadas una por una por el Secretario.- **ARTICULO**

**NOTARIA
TERCERA**



Dr. Blanca Buenano P.
NOTARIA TERCERA
LATACUNGA

VIGESIMO SEGUNDO: ATRIBUCIONES DE LA JUNTA.- Son atribuciones de la Junta General de Socios a) Nombrar, remover y fijar las retribuciones del Presidente y el Gerente General de la Compañía, por un período de dos años, sin que requieran ser socios, pudiendo ser reelegidos indefinidamente, b) designar, remover y fijar las retribuciones de un Comisario Principal y un Suplente, por un período de un año, c) Conocer anualmente las cuentas el balance y los informes que presenten el Gerente General y el Comisario acerca de los negocios sociales, d) Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales; e) Acordar aumentos del capital social; f) Resolver acerca de la emisión de las partes beneficiarias y obligaciones, g) Consentir en la cesión de las partes sociales y en la admisión de nuevos socios; h) Acordar la exclusión del socio o de los socios de acuerdo con las causas establecidas en la ley, i) Disponer que se entablen las acciones correspondientes en contra de los

**NOTARIA
TERCERA**



administradores, j) acordar modificaciones al contrato social, k) Resolver acerca de la fusión, transformación, disolución de la compañía, l) Designar a la persona que reemplace al Presidente en caso de falta, ausencia o impedimento temporal de este, ll) Autorizar al Gerente General para que confiera poder general a una o más personas para asuntos de la compañía, m) En general, todas, todas las demás atribuciones que le concede la ley vigente y este Estatuto.- **ARTICULO VIGESIMO TERCERO, DEL PRESIDENTE.-** El Presidente durara dos años en su cargo, pero podrá ser indefinidamente reelegido. Para ser Presidente no se requiere ser socio de la Compañía. Sus funciones se prorrogarán hasta ser legalmente reemplazado.- En caso de ausencia o impedimento temporal del Presidente, lo reemplazará la persona que designe la Junta General.- **ARTICULO VIGESIMO CUARTO: ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL PRESIDENTE.-** Son atribuciones y deberes del Presidente. a) Dirigir las sesiones de la Junta General de Socios; b) Suscribir conjuntamente con el Gerente General los certificados de aportación y las actas de Junta General; c) Las demás que le confieren la Ley y este estatuto.- **ARTICULO VEGÉSIMO QUINTO: DEL GERENTE GENERAL.-** El Gerente General durará dos años en su cargo, pero podrá ser indefinidamente reelegido. Para ser Gerente General no se requiere ser socio de la Compañía. Sus funciones se prorrogarán hasta ser legalmente reemplazado. En caso de ausencia o

impedimento temporal del Gerente general lo reemplazara el Presidente.- ARTICULO VIGESIMO SEXTO: ATRIBUCIONES DEL GERENTE GENERAL.- Son atribuciones del Gerente General: a) Convocar a las Juntas Generales de socios, conforme a la ley y a estos estatutos, b) Suscribir conjuntamente con el Presidente las actas de la Junta General y los certificados de sportación, c) Autorizar y suscribir todo acto o contrato a nombre y representación de la Compañía, d) Intervenir en la compra, venta, hipoteca constitución de gravámenes y limitaciones de dominio de bienes muebles e inmuebles de propiedad de la Compañía, debiendo obtener autorización de la Junta para el caso de bienes Inmuebles, así como el otorgamiento de garantías, e) Otorgar poderes generales con autorización de la Junta General, y especiales sin ella, f) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones y acuerdos de la Junta General, g) Dirigir las operaciones de la marcha económica de la compañía, h) Organizar y dirigir las dependencias y oficinas de la Compañía, i) Cuidar y hacer que llévenlos libros de contabilidad y llevar por sí mismo el libro de actas de Juntas Generales, j) Presentar cada año a la Junta General una memoria razonada acerca de la situación de la Compañía acompañada del balance y de la cuenta de pérdidas y ganancias, k) Usar la firma de la Compañía sin más limitaciones que las establecidas en la Ley y estos Estatutos, l) Informar a la Junta General cuando se lo

NOTARIA
TERCERA



Dr. Blanca Buenano P
NOTARIA TERCERA
LATACUNGA

NOTARIA
TERCERA



Dr. Blanca Buenano P
NOTARIA TERCERA
LATACUNGA

[Handwritten signature]

**NOTARIA
TERCERA**



Dr. Blanca Buenano Pérez
NOTARIA TERCERA
LATACUNGA

solicite y este organismo lo considere necesario o conveniente, acerca de la situación Administrativa y financiera de la Compañía, m) Ejercer todas las funciones que le señalare la Junta General y además todas aquellas que sean necesarias y convenientes para el funcionamiento de la compañía.- **ARTICULO VIGESIMO**

SEPTIMO: REPRESENTACIÓN LEGAL.- La representación legal de la compañía tanto judicial como extrajudicial la tendrá el Gerente General y se extenderá a todos los asuntos relativos con su giro en operaciones comerciales y civiles incluyendo la enajenación y constitución de gravámenes de toda clase, con las limitaciones establecidas por la ley y este estatuto, sin perjuicio de lo dispuesto en el Artículo doce (12) de la Ley de Compañías.- **ARTICULO VIGESIMO OCTAVO: FONDO DE RESERVA.-**

La Compañía formará e incrementará su fondo de reserva legal. Tomando de las utilidades liquidas anuales en un porcentaje no menor al cinco por ciento (5%), hasta que este alcance el veinte por ciento (20%) del capital social, dicho fondo deberá ser reintegrado cuando por cualquier causa fuere disminuido.- **ARTICULO VIGESIMO**

NOVENO: LAS UTILIDADES.- Los beneficios de la Compañía se repartirán a prorrata de la participación social pagada por cada socio, hechas que fueren las deducciones para el fondo de reserva legal y las otras previstas por leyes especiales. El destino de las utilidades resolverá la Junta General.- **ARTICULO TRIGÉSIMO: DISOLUCIÓN**

ANTICIPADA DE LA COMPAÑÍA.- Son causas de disolución anticipada de la Compañía todas las que se hallan establecidas en la ley de Compañías y la resolución de la Junta General tomada con sujeción a los preceptos legales de este Estatuto.- **ARTICULO TRIGÉSIMO PRIMERO:**

NOTARIA
TERCERADr. Blanca Buenano P.
NOTARIA TERCERA
LATACUNGA

DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.- En caso de disolución y liquidación de la Compañía, no habiendo oposición de los socios, asumirá las funciones de liquidador el Gerente General.- De haber oposición a ello la Junta General nombrará un liquidador principal y un suplente y señalará sus atribuciones y deberes, en todo caso, la Junta General fijará la remuneración de los liquidadores.- **ARTICULO TRIGÉSIMO SEGUNDO: INTEGRACIÓN DEL CAPITAL.-** El capital de Cuatrocientos dólares americanos (\$400,00), ha sido íntegramente suscrito y pagado en numerario por los socios de acuerdo al siguiente detalle:

NOTARIA
TERCERADr. Blanca Buenano P.
NOTARIA TERCERA
LATACUNGA

SOCIO	C. SUSCRITO	C. PAGADO	C. TOTAL	PORCENTAJE
Bolívar Vinicio				
Yáñez Paredes	320.00	320.00	320.00	80%
Wilson Rafael				
Yáñez Paredes	40.00	40.00	40.00	10%
Mónica Paulina				
Albán Sánchez	40.00	40.00	40.00	10%
TOTAL	400.00	400.00	400.00	100%

De conformidad con el cuadro anterior, los socios poseen las siguientes participaciones. Bolívar Vinicio Yáñez

**NOTARIA
TERCERA**



Dr. Blanca Buenano Pérez
NOTARIA TERCERA
LATACUNGA

Paredes con C.I. Número cero cinco cero dos uno seis seis ocho seis uno (0502166861), aporta con trescientos veinte participaciones sociales de un dólar cada una, por un valor de trescientos veinte dólares (\$320.00);

Wilson Rafael Yáñez Paredes con C.I. Número cero cinco cero dos nueve seis cuatro siete nueve cuatro (0502964794), aporta con cuarenta participaciones sociales de una dólar cada por un valor total de cuarenta dólares americanos (\$40.00); Mónica Paulina

Alban Sánchez con C.I. Número cero cinco cero uno seis uno nueve ocho cuatro cinco (0501619845), aporta con una participación social de cuarenta dólares (\$40.00) cada una por un valor de un dólar cada una.- **ARTICULO**

TRIGÉSIMO QUINTO: DISPOSICIONES LEGALES.- Se entenderán incorporadas a este contrato las disposiciones pertinentes en la ley de Compañías y el Código de Comercio, en todo aquello que no se hubiere previsto en este Estatuto.- **ARTICULO TRIGÉSIMO SEXTO: NACIONALIDAD Y TIPO DE INVERSIÓN.**- Todos los socios que intervienen en la constitución de esta compañía son ecuatorianos y realizarán su inversión con el carácter de nacional.-

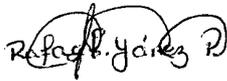
Usted Señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo.- **(HASTA AQUÍ LA MINUTA QUE LOS OTORGANTES ELEVAN A ESCRITURA PÚBLICA CON TODO SU VALOR LEGAL).**- Minuta que se encuentra firmada por el Doctor Jorge Armendariz Medina, con matrícula profesional número once mil trescientos sesenta y seis del Colegio de Abogados del

Guayas.- Para el otorgamiento de la presente escritura pública, se observaron todos los mandatos y preceptos legales y leída que fue a los comparecientes por mí, la Notaria, se ratifican en ella y firman conmigo en unidad de acto con la suscrita Notaria de todo lo cual doy fe:



f) BOLIVAR VINICIO YANEZ PAREDES

C. C. 0502166861



f) WILSON RAFAEL YANEZ PAREDES

C. C. 050296479-4



f) MONICA PAULINA ALBAN SANCHEZ

C. C. 050161984-3

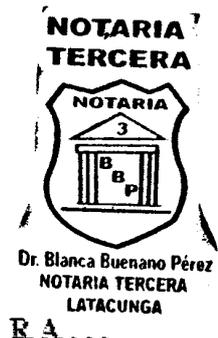



Dr. Blanca Buenano Pérez
NOTARIA TERCERA
DEL CANTON LATACUNGA

Se otorgo ante mí, y en fe de ello confiero la SEGUNDA COPIA certificada, debidamente sellada, y firmada en el mismo día y lugar de su otorgamiento.



Dr. Blanca Buenano Pérez
NOTARIA TERCERA
DEL CANTON LATACUNGA



R. A.

NOTARIA TERCERA DEL CANTON LATACUNGA.- Con esta fecha y al margen de la escritura pública de **CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA DE INSEMINACION Y M.A.S. PRODUCTOS VETERINARIOS INSEMINARIYMAS COMAÑIA LIMITADA** OTORGADA ANTE LA DOCTORA BLANCA BUENAÑO PEREZ, NOTARIA TERCERA DEL CANTON LATACUNGA, DE FECHA VEINTICUATRO DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL DIEZ POR LOS SEÑORES BOLIVAR VINICIO YANEZ PAREDES, WILSON RAFAEL YANEZ PAREDES Y MONICA PAULINA ALBAN SANCHEZ, toma nota de la Aprobación de la Constitución de la Compañía mediante resolución No. SD.DIC.A.10.475, dictada por la Doctora Leonor Holguín Buchali, Intendente de Compañías de Ambato, de fecha veintisiete de diciembre del dos mil diez.- Latacunga a, tres de enero del dos mil once.


 Dra. Blanca Buenano Pérez
 NOTARIA TERCERA
 DEL CANTON LATACUNGA





REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
AMPLIACION DE DENOMINACION
OFICINA: Ambato



NÚMERO DE TRÁMITE: 7329190
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: YANEZ PAREDES BOLIVAR VINICIO
FECHA DE RESERVACIÓN: 27/10/2010 11:11:41

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA AMPLIACION DEL PLAZO DE LA DENOMINACION QUE SE DETALLA A CONTINUACION HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**INSEMINACION Y M.A.S PRODUCTOS VETERINARIOS INSEMINARYMAS CIA. LTDA.
APROBADO**

SU NUEVO PLAZO DE VALIDEZ EXPIRA EL: 25/12/2010

- DEBO RECORDAR A USTED QUE SU RESERVA DE DENOMINACION SERA ELIMINADA AUTOMATICAMENTE AL CUMPLIRSE CON EL PLAZO APROBADO

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

**DRA. LEONOR HOLGUÍN BUCHELI
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE AMBATO**

Número Operación **CIC109000004492**

**NOTARIA
TERCERA**

NOTARIAL recibido de



Dr. Blanca PAREDES BOLIVAR
NOTARIA TERCERA
LATAKUNGA

YANEZ PAREDES WILSON RAFAEL
YANEZ PAREDES MONICA PAULINA
YANEZ PAREDES BOLIVAR VINICIO

Aporte
40.00
40.00
320.00
Total 400.00

La suma de :

CUATROCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA con Cero centavos

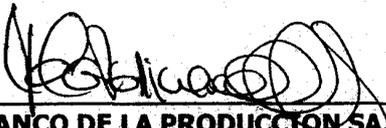
Que depositan en una CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL que se ha abierto en este Banco un(a) COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA en formación que se denominará :

INSEMINACION Y M.A.S PRODUCTOS VETERINARIOS INSEMINARYMAS CIA. LTDA.

El valor correspondiente a este certificado será puesto en cuenta a disposición de los administradores para lo cual deberán presentar al Banco la respectiva documentación que comprende : Ruc, Estatutos y Nombramientos debidamente inscritos y la Resolución indicando que el trámite de constitución se encuentra concluido.

En caso de que no llegare a perfeccionarse la constitución de la COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA deberán entregar al Banco el presente certificado protocolizado y la autorización otorgada al efecto por el organismo o autoridad competente ante quien se presentó para la aprobación.

Atentamente,


BANCO DE LA PRODUCCION SA
FIRMA AUTORIZADA

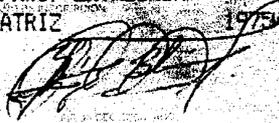
LATAKUNGA **Lunes, Noviembre 22, 2010**

FECHA

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DISTRITO CENTRAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y REGISTRO

CEDULA CIUDADANIA 05021668e-1

YANEZ PAREDES BOLIVAR VINICIO
 COTOPAXI/LATACUNGA/LA MATRIZ
 02 NOVIEMBRE 1975
 004- 0183 01785 M
 COTOPAXI/ LATACUNGA
 LA MATRIZ 1975




Handwritten signature

EQUATORIANA***** V3333V3222

CASADO MARITZA ALBAN SANCHEZ

SUPERIOR EMPLEADO

JOSE RAFAEL YANEZ
 ROSA ELVIRA PAREDES

QUITO 13/05/2004

13/05/2016

REN 124378
 Pch




NOTARIA TERCERA



Dr. Blanca Buenano Pérez
 NOTARIA TERCERA
 LATACUNGA

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCIONES DE 2016

118-0077

YANEZ PAREDES BOLIVAR VINICIO

COTOPAXI LATACUNGA



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CÉDULA

CÉDULA CUBADANIA No. **050296479-4**

APellidos y Nombres: YANEZ PAREDES
FECHA DE NACIMIENTO: 1985-05-13
NACIONALIDAD: ECUATORIANA
SEXO: M
ESTADO CIVIL: Soltero




INSTRUCCIÓN: SECUNDARIA
PROFESIÓN: ESTUDIANTE

APellidos y Nombres del Padre: YANEZ JOSE RAFAEL
APellidos y Nombres de la Madre: PAREDES ROSA ELVIRA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: QUITO
FECHA DE EXPIRACIÓN: 2020-05-03

Rafael Yanez Paredes
 DIRECTOR GENERAL

[Signature]
 Jefe del Registro

V33333222

000273802

NOTARIA TERCERA



Dr. Blanca Buenano Pérez
 NOTARIA TERCERA
 LATACUNGA

Rafael Yanez Paredes

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CERTIFICADO DE VOTACIÓN

Elecciones 14 de Junio del 2009
 050296479-4 121. 6017

YANEZ PAREDES WILSON RAFAEL
 COTOPAXI LATACUNGA

IANICUCHI
 Duplicado USD 6

DELEGACION PROVINCIAL DE CICHINCHA - 00261
 1668039 07/05/2010 13:37:33

1668039

12



CIUDADANIA 050161984-5
 ALBAN SANCHEZ MONICA PAULINA
 COTOPAXI/LATACUNGA/LA MATRIZ
 25 FEBRERO 1970
 001- 0196 00391 F
 COTOPAXI/ LATACUNGA
 LA MATRIZ 1970



Handwritten signature of Rodrigo H. Alban

Handwritten signature of Rodrigo H. Alban

ECUATORIANA***** E1933A1222
 SOLTERO
 SECUNDARIA ESTUDIANTE
 RODRIGO H ALBAN
 MARIA INES SANCHEZ
 LATACUNGA 16/04/2004
 16/04/2016

REN 0102557



NOTARIA TERCERA



Dr. Blanca Buenano Pérez
NOTARIA TERCERA
LATACUNGA

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTO
 ELECCIONES GENERALES

005-0002 050161984-5
 NUMERO IDENTIFICACION

ALBAN SANCHEZ MONICA PAULINA

COTOPAXI LATACUNGA
 PROVINCIA CANTON
 LA MATRIZ ZONA

Handwritten signature of Blanca Buenano Pérez
 P / PRESIDENTE DE LA JUNTA



CERTIFICO.- Que en esta fecha se ha inscrito la primera copia de la escritura pública que contiene la **"CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑIA INSEMINACIÓN Y M.A.S PRODUCTOS VETERIANOS INSEMINARYMAS CIA. LTDA.,** otorgada el veinticuatro de noviembre del dos mil diez, en la Notaria Tercera del Cantón Latacunga, y la RESOLUCIÓN DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE AMBATO No. SC.DIC.A.10.0475, de veintisiete de diciembre del dos mil diez, *bajo la partida No. 0002, del Registro Mercantil a mi cargo.*- Queda archivada una copia certificada de la referida escritura y de la Resolución.- Latacunga, a cinco de enero del dos mil once .- x.x.x.x.x.

[Firma manuscrita]
**Dr. J. Gabriel Iturralde D.**
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
LATACUNGA



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.DIC.A.11. 0156

Ambato, 27 JUN 2009

Señores
BANCO PRODUBANCO
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **INSEMINACION Y M.A.S PRODUCTOS VETERINARIOS INSEMINARYMAS CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,


Dra. Mg. Pilar Guevara Uvidia, Abg.
INTENDENTA DE COMPAÑÍAS DE AMBATO (E)